

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2.020).

Ref: Rad. No. 2.019-0004 SUCESIÓN DE JOSE JOAQUIN FEO.

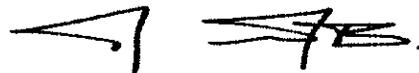
Por ser procedente se dispone:

Previo a proceder a realizar las correcciones y aclaraciones en la partición, debe acatarse con total plenitud lo ordenado en el auto del 2 de marzo de 2.020, esto es, debe describirse con total exactitud "el alcance del derecho que sobre las partidas cuarta, quinta, sexta y séptima de los bienes inventariados tenía el causante", pues es obvio que sólo se han aportado copia de los títulos de tradición más no de la descripción de marras.

Lo anterior, deberá allegarse conforme lo dispone el artículo 6 del decreto 806 de 2.020, esto es de manera virtual.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



JESUS ANTONIO BARRERA TORRES